NOTA DNCP/DNC N°25004/2016

Asunción, 05 de setiembre de 2016

Señor
Arnaldo Paiva, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO SPLIT" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP N° 324174 EN FECHA 31/08/16 – ID N° 315608

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección III –Especificaciones Técnicas-,** *"Cronograma de Mantenimiento Preventivo"*, observamos las siguientes indicaciones:

   - *"12 meses"*, consultamos a la Convocante si dicha indicación es correcta, atendiendo a que el llamado tendrá una vigencia de 24 meses.-

   - En cuanto a los trabajos a ser realizados, detallados en los 12 ítems, visualizamos que solo en el mes 1 y 7 se realizarán la totalidad de los mismos; sin embargo se observa que la cotización y pago de dicho servicio se halla previsto de manera mensual. Por tanto, creemos conveniente replantear la cotización de los demás ítems a fin de efectuar el pago correcto por la prestación recibida.-

2. En cuanto a la **-Especificaciones Técnicas-,** anexas al Pliego de Bases de Condiciones, observamos en la página 1 de 6 la siguiente indicación: ***"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de aire acondicionado…"***. Al respecto consultamos a la Convocante si no sería conveniente que los *"Mantenimientos Correctivos"*, se realicen, bajo la modalidad de "*Contrato Abierto"*, atendiendo a la naturaleza misma del servicio, la cual radica en la imposibilidad de precisar la cantidad de veces que los equipos de aires puedan sufrir desperfectos, y la complejidad de los mismos.-

3. En cuanto a la **-Especificaciones Técnicas-,** anexas al Pliego de Bases de Condiciones, observamos en la página 4 de 6 la siguiente indicación: *"…Solo se permitirá el uso de repuestos originales en los equipos de la marca YORK de los modelos instalados"*. Al respecto, consultamos, si dicha indicación no restringiría la participación de potenciales oferentes en el proceso licitatorio?. Creemos conveniente rever lo solicitado, a fin de no limitar de ese modo la participación en igualdad de condiciones en el proceso de contratación y garantizar el cumplimiento de lo establecido **en el Art. 4 inc. b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.-**

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Enda Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML